

Contrato de temporada

[LUGAR], 2026-08-01

REFERENCIA CANÓNICA — APROBADA

Empleador: [EMPLEADOR], RUC [NO INGRESADO], con domicilio en [NO INGRESADO], representado por [NO INGRESADO], documento [NO INGRESADO], en calidad de [NO INGRESADO].

Persona trabajadora: [NO INGRESADO], DNI/CE [NO INGRESADO], con domicilio en [NO INGRESADO].

Centro de trabajo: [CENTRO DE TRABAJO]. Puesto o cargo: [PUESTO O CARGO]. Funciones: [FUNCIONES]. Jornada u horario: [JORNADA U HORARIO].

Remuneración bruta declarada: S/ [NO INGRESADO] por [PERIODO DE PAGO]. Este borrador no calcula remuneraciones, beneficios ni conceptos asociados.

Modalidad propuesta: temporada. Duración de la temporada: [DURACIÓN DE LA TEMPORADA]. Naturaleza de la actividad de la empresa o establecimiento: [NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL]. Naturaleza de las labores del trabajador: [NATURALEZA DE LAS LABORES]. Necesidad regular y periódica en épocas particulares, sujeta a repetirse en períodos equivalentes en cada ciclo: [NECESIDAD REGULAR Y PERIÓDICA].

Hechos objetivos: [HECHOS OBJETIVOS VERIFICABLES]. Nexos con funciones y duración: [NEXO CON FUNCIONES Y DURACIÓN]. Periodo propuesto: 2026-08-01 a 2026-10-31.

Si la persona trabajadora fue contratada por el mismo empleador durante dos temporadas consecutivas o tres alternadas, tiene derecho a ser contratada en las temporadas siguientes. Historial declarado: [NO INGRESADO].

Para hacer efectivo ese derecho debe presentarse en la empresa, explotación o establecimiento dentro de los quince días anteriores al inicio de la temporada; vencido ese plazo caduca su derecho a solicitar la readmisión en el trabajo. Presentación declarada: [NO INGRESADO]. Este borrador no determina si el derecho nació ni si fue ejercido oportunamente.

La relación de temporada puede ser permanente y repetirse por ciclos; no corresponde aplicarle por defecto un límite agregado de cinco años. La revisión humana debe distinguirla de la sucesión de modalidades temporales: [NO INGRESADO].

El contrato modal debe constar por escrito y por triplicado, expresando duración, causa objetiva y demás condiciones.

El empleador debe entregar a la persona trabajadora una copia dentro de los tres días hábiles contados desde el inicio de la prestación de servicios. El contrato modal ordinario no requiere registro administrativo ordinario ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; subsiste separadamente el alta y la información aplicable en el T-Registro de la Planilla Electrónica.

Firmas pendientes: _____ (empleador/representante) |
_____ (persona trabajadora).

Marco legal consultado: MTPE — Compendio de normas laborales 2018, MTPE — Guía de contratos de trabajo sujetos a modalidad, PCM — Decreto Legislativo N.º 1246, MTPE — Obligaciones del empleador al iniciar una relación laboral, SUNAT — Obligaciones del empleador en el T-Registro

Modelo referencial MTPE consultado: MTPE — Contrato de trabajo de temporada

Información legal y de revisión

Ámbito: orientación informativa para el régimen laboral privado peruano; verificar el régimen aplicable.

Audiencia: Partes que preparan un borrador para necesidades regulares que se repiten en épocas determinadas.

Fuente oficial: Fuentes diferenciadas en el contenido de la referencia canónica

Fuente consultada el 2026-07-30.

Referencia canónica sin datos personales; su uso no reemplaza una revisión del caso concreto.

Fuentes oficiales verificables

MTPE — Compendio de normas laborales 2018

MTPE — Guía de contratos de trabajo sujetos a modalidad

PCM — Decreto Legislativo N.º 1246

MTPE — Obligaciones del empleador al iniciar una relación laboral

SUNAT — Obligaciones del empleador en el T-Registro

MTPE — Contrato de trabajo de temporada